



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES COLEGIO INSTITUTO SAN PEDRO

FUNDAMENTACION

El Reglamento Interno del Centro de Estudiantes del Colegio Instituto San Pedro de la comuna de San Pedro de la Paz, está basado en las disposiciones vigentes del Decreto N° 524 del 20 de abril de 1990 y modificaciones contenidas en el Decreto N° 50 del año 2006, mediante el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Centro de Alumnos de los establecimientos dependientes del Ministerio de educación de Chile.

TITULO I

DEFINICION, FINES Y FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 1°: El Centro de Estudiantes es una organización formada por los alumnos y alumnas desde 7° básico, hasta 3ro. de Enseñanza Media.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 2°: DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basado en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles, con los cuales el Centro de Estudiantes, se relacione de acuerdo con su reglamento.
- h) Cumplir con todas las funciones establecidas en el presente reglamento.



Artículo 3°: DEL PROPÓSITO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

- a) El Centro de estudiantes como entidad dependiente del establecimiento, deberá orientar su quehacer a trabajos y/o actividades de carácter estudiantil y que vayan exclusivamente en beneficio de la comunidad escolar.
- b) El Centro de estudiantes podrá organizar y realizar actividades que satisfagan necesidades del alumnado en forma independiente y/o en conjunto con el Centro de Padres y Consejos de Profesores, previamente planificados.
- c) Podrá promover y crear instancias de integración y participación del alumnado en actividades de carácter deportivo, cultural, recreativo y de bienestar social.
- d) Crear grupos de solidaridad estudiantil, organismos y/o comisiones de tipo funcional permanente o circunstancial para el mejor cumplimiento de sus funciones, asignando para tal efecto un porcentaje de los fondos recaudados.
- e) Velar para que haya una relación armónica entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, evitando conflictos.

Artículo 4°: DE LAS LIMITACIONES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

- a) Suspender e instar a los alumnos a la suspensión ilegal de actividades escolares.
- b) Organizar y efectuar actividades de cualquier índole dentro del establecimiento sin previa autorización.
- c) Hacer uso del establecimiento en actividades ajenas al plano estudiantil.
- d) Intervenir a tomar decisiones que atañen al nivel Docente y Administrativo del establecimiento.
- e) Organizar y realizar actividades que propicien la rivalidad y conflicto entre el alumnado.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA

Artículo 5°: EL CENTRO DE ESTUDIANTES ESTARÁ FORMADO POR:

- a) La Asamblea General, pues es la base que lo sustenta, todo el alumnado.
- b) El Consejo de Delegados, el que estará integrado por dos (02) representantes de cada curso, más el presidente de curso, que lo será por derecho propio.
- c) La Directiva, conformada por: un presidente, un vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.
- d) El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) compuesta por seis (06) miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la directiva del Centro de estudiantes, del Consejo de Delegados de Curso o de las comisiones que existan en el Centro.
- e) El Consejo de Curso, integrado por todos los alumnos del curso respectivo.



TITULO III

FUNCIONES DE LOS CARGOS Y ORGANISMOS

Artículo 6°: DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECTIVA

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo del Centro de Alumnos.
- c) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados, las instituciones de la comunidad.
- d) Decidir las propuestas del Consejo de Delegados de Curso y la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles, con los cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su reglamento interno y determinar sus representantes cuando corresponda.
- e) Presentar al Consejo de Delegados de Curso antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas, y de las gestiones financieras efectuadas.
- f) Elaborar y/o revisar en conjunto con el Consejo de delegados y profesores asesores el reglamento interno del Centro de estudiantes y hacer las modificaciones necesarias si así lo amerita la revisión realizada, para luego ser enviado a la comisión para su aprobación. Consultar a las bases a través de una encuesta, sus intereses e inquietudes para ser incorporados al plan de trabajo.
- g) Evaluar constantemente su accionar a través de documentos oficiales de consulta o las bases. (Asamblea). por medio del Consejo de Delegados.
- h) Hacer entrega a cada integrante del Consejo de Delegados, los siguientes documentos, en formato digital: Decreto N° 524 del Centro de Alumnos y Reglamento Interno del Centro de Alumnos y posteriormente incorporar el Plan de trabajo, todo esto en no más allá de 30 días iniciado su período de gestión.
- i) Se reunirán como tal, ordinariamente, una vez al mes y en forma extraordinaria, según las situaciones emergentes, siendo citados por los profesores asesores y en su defecto por la Dirección y/o Inspectoría General.
- j) El quórum para sesionar será de dos tercios y la presencia de a lo menos uno de los profesores asesores y en su defecto con la presencia de uno de los miembros de la jerarquía administrativa del establecimiento.

Artículo 7°: DEL PRESIDENTE:

- a) Representar a la Directiva del Centro de Estudiantes ante la Dirección y el Consejo de Profesores del colegio en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponda a los otros miembros de la directiva.
- b) Presidir las reuniones del Consejo de Delegados, la asamblea General y todas aquellas reuniones extraordinarias citadas por el Centro de Estudiantes.
- c) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro de Estudiantes.
- d) Integrar la comisión que estudie y apruebe el proyecto de reglamento interno, elaborado por el Consejo de Delegados de curso.
- e) Asistir a reuniones citados por el equipo directivo del establecimiento
- f) Representar al centro ante todos los organismos e instituciones comunales, provinciales, regionales o nacionales como asimismo, ante aquellas organizaciones a que esté afiliado el Centro de Estudiantes.
- g) Elaborar un plan de trabajo junto con la Directiva.



Artículo 8: DEL VICE-PRESIDENTE:

- a) Representar al Presidente en su ausencia o cuando le sea solicitado por este, asumiendo todas las responsabilidades de su competencia.
- b) Colaborar con el Presidente en la Dirección y administración del Centro de Estudiantes, en forma directa.
- c) Reemplazar al Presidente en caso de vacancia del cargo hasta el término del período.
- d) Coordinar el trabajo de las comisiones específicas de trabajo.

Artículo 9°: DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

- a) Redactar documentos oficiales tales como: solicitudes, autorizaciones, actas, etc.
- b) Mantener carpeta al día, con documentación interna del Centro de Estudiantes.
- c) Entregar información oficial al Consejo de Delegados.
- d) Redactar documentos necesarios para las evaluaciones frente a las acciones del Centro.
- e) Establecer contactos y nexos con instituciones ad hoc, para la organización y ejecución de actividades.
- f) Coordinar el trabajo de las comisiones que funcionen al interior del centro.
- g) Velar y supervisar la asistencia a las reuniones de los delegados en reemplazo u ocupación del Secretario de Actas.
- h) Tomar nota de acuerdos y puntos tratados en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro de Alumnos.
- i) Redactar actas con los aspectos relevantes de cada reunión y dar lectura a las actas en cada reunión.
- j) Llevar cuaderno de actas, los que una vez aprobados deberán ser firmados por todos los miembros de la directiva.
- k) Citará cada vez que se le solicite a reunión del consejo de delegados de Curso, bajo documento y/o firma con una semana de anticipación y en caso urgente, nunca en menos de 24 horas.
- l) Recibirá las excusas por escrito de las instancias a reuniones citadas y los dará a conocer.
- m) Mantendrá la documentación interna de las evaluaciones, ordenadas y archivadas. Informará los resultados de las evaluaciones realizadas.
- n) Mantendrá al día el cuaderno de citaciones del Consejo de Delegados y las excusas respectivas.

Artículo 10°: DEL SECRETARIO DE FINANZAS:

- a) Llevar el registro de ingresos y egresos de los dineros del Centro de Estudiantes.
- b) Percibir dineros por concepto de cuotas y/o aportes que determine el Consejo de Delegados.
- c) Entregar informes de Tesorería a la Directiva del Centro, al consejo de Delegados, a los Profesores Asesores y Dirección en forma periódica (mensual) o cuando le sea solicitado por cualquier de estas instancias.
- d) Presentar al Consejo de Delegados de curso una cuenta anual de ingresos y egresos del centro por escrito y en forma detallada incluyendo la documentación que la avala (boletas, facturas, etc.). Para darle a conocer a la asamblea general.
- e) Informar en forma oral y brevemente en cada reunión ordinaria del Consejo de Delegados sobre los pagos correspondientes a cada curso. (Cuota mensual)



Artículo 11°: Del Consejo de Delegados:

- a) Solicitar a la administración del establecimiento, si es necesario, la actualización del Reglamento del Centro de Estudiantes y someterlo a la aprobación ante la comisión señalada en el Art. 12 del Decreto N° 524.
- b) Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de estudiantes.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos, con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.
- e) Construir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideran indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de estudiantes.
- f) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la directiva del Centro de Estudiantes, e informar de ella a la asamblea general antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- g) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo a lo estipulado en este reglamento y que solo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo.
- h) Este Consejo de Delegados sesionará una vez al mes en forma ordinaria y podrá hacerlo extraordinariamente cuando las necesidades así lo requieran. Tratándose en toda circunstancia de no separar jornadas en sus sesiones.
- i) El Consejo de Delegados de curso será presidido por el presidente o en su defecto por el Vicepresidente.
- j) El quórum para sesionar será de dos tercios del total de sus miembros y los acuerdos se tomarán por simple mayoría (50% más uno).
- k) Los delegados deben asistir a todas las reuniones del Consejo de Delegados de curso. En caso de ausencia deberá excusarse en forma escrita, al Secretario de Actas con 48 horas de anticipación.
- l) Los delegados ausentes en forma consecutiva a tres reuniones sin previa justificación, se les pedirá la renuncia en conocimiento de su respectivo Profesor Jefe. El curso procederá a reemplazarlo.
- m) Deberán organizarse para que la asamblea general elija a los componentes de la Junta Electoral como se estipula en el Artículo 16 del presente reglamento.
- n) Si algún miembro de la directiva central no pudiese asumir sus funciones o fuese destituido, el Consejo de Delegados de curso tendrá la responsabilidad de reemplazarlo de la forma que se señala en el Título IV, Artículo 22°. Será citado por el secretario de Actas en forma oficial a través de un documento (citación escrita) a contra firma o solo firma en el libro de citación, con una semana de anticipación y en caso emergente con un plazo prudente, nunca menos de 24 horas.
- o) Asumir los acuerdos y puntos tratados, en caso de haberse retirado voluntariamente de la reunión del Consejo de Delegados, siempre que en ella exista el quórum necesario y obligatorio de los dos tercios.

Artículo 12°: De las Medidas Disciplinarias:

Los miembros de la Directiva del centro de Alumnos y del Consejo de delegados, podrán perder su calidad de tales en los siguientes casos:

- a) Si son declarados culpables de cometer faltas graves o gravísimas estipuladas en nuestro reglamento interno escolar.
- b) Al no cumplir con las responsabilidades y obligaciones que correspondan a su cargo.
- c) Al incurrir en tres inasistencias consecutivas y sin justificación a las reuniones citadas.
- d) Si su asistencia a clases es inferior al mínimo establecido.



- e) Al incurrir en algunos de las limitaciones del Centro de Alumnos estipulados en el Artículo 4° de este reglamento.
- f) Al ser sorprendido portando drogas o alcohol.
- g) Al presentarse en estado de intemperancia al establecimiento.
- h) Al agredir verbal o físicamente a un profesor o componente de la comunidad escolar.

Los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y del Consejo de delegados que perdieren su calidad de tales por alguna de las causales establecidas en este Artículo, serán reemplazados como se estipula a continuación.

Directivos: según Artículo 22° letra a 1

Delegados: Según Artículo 22° letra a 2

Artículo 13°: Del Consejo de Curso:

Como forma de organización estudiantil y organismo base del Centro de Estudiantes le corresponde:

- a) Organizarse democráticamente y elegir democráticamente su directiva y representantes ante el consejo de delegados.
- b) Participar activamente en los planes de trabajo, preparados por los diversos organismos del Centro de alumnos.
- c) Sugerir o proponer inquietudes y necesidades para que sean planteadas por sus representantes ante el Consejo de delegados.
- d) Responder ante el Centro de Estudiantes con el pago de una cuota mensual.
- e) Enviar a un representante del curso previamente autorizado por la Directiva del Centro de estudiantes para hacer algún planteamiento en situación especial: Campaña solidaria y en condiciones de hacerlo o en ausencia de estas. Este representante tendrá derecho a voz pero no a voto.
- f) Elegir reemplazante del o los delegados de su curso ante el consejo de Delegados, cuando el o los Titulares no pudiesen asumir su función por alguna de las siguientes causales:
 - Enfermedad prolongada
 - Traslado del Establecimiento.
 - Destitución por incumplimiento de su función.
 - Destitución por incurrir en falta disciplinaria estipulada en el presente reglamento (Artículo 13).
 - Por cambio de los cargos basados en acuerdos internos del Consejo de curso.

Artículo 14°: De la Asamblea General:

A este organismo le corresponden las siguientes funciones:

- a) Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Elegir al 50% de los integrantes del TRICEL. El otro 50% de los integrantes es nominado por los profesores asesores, en conjunto con el equipo directivo del establecimiento.
- c) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalar el reglamento interno, tales como:
 - Elegir representantes por curso para que integren la junta Electoral y la mesa receptora de sufragios.
 - Nominar candidatos a los diferentes cargos de la directiva del Centro de estudiantes, en caso de que no hubiere interesados por voluntad propia, previa consulta de los mismos.



- Asistir cuando fuera convocada por la directiva del Centro de estudiantes, a través de los profesores asesores e Inspectoría general y estos últimos informarán a Dirección.

La asamblea General será convocada en pleno para los siguientes efectos:

- a) Cuenta anual de la Directiva antes de término de su mando, dando a conocer los objetivos cumplidos o no, durante el período de gestión.
- b) Para dar a conocer a nuevos miembros de la Directiva en los casos de las vacancias ocupadas según consta en el presente reglamento.
- c) Conocer el plan de trabajo de los candidatos a la nueva Directiva.
- d) Traspaso de mando de la Directiva saliente a la nueva directiva.
- e) Información general que requiera de su presencia.

Artículo 15°: Del Tribunal calificador de Elecciones (TRICEL):

- a) La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por seis miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva del Centro de estudiantes, del Consejo de Delegados de curso o de los organismos o comisiones creadas por éste (artículo 19 del 524 / 90).
- b) Dicha junta Electoral durará en sus funciones 2 periodos consecutivos.

Artículo transitorio:

Durante el año 2022 y con la finalidad de llevar a cabo el proceso electoral dentro del primer semestre, luego de la emergencia sanitaria del 2020 y 2021, se ha establecido que de manera transitoria los miembros del TRICEL, serán designados por el profesor asesor y el equipo de gestión del establecimiento.

Artículo 15.1: Del Objetivo General de la Junta Electoral:

- a) Organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en el Centro de Alumnos de acuerdo con lo estipulado en el Decreto N° 524 y en el presente Reglamento Interno.

Artículo 15.2. Del Sistema de Composición:

- a) Estará compuesta por un representante de cada nivel más un quinto integrante elegido por sorteo entre todos los representantes que no fueron seleccionados.
- b) Para elegir el representante de cada nivel se procederá a una votación directa entre los delegados del nivel respectivo.

Artículo 15.3 Funciones:

- a) Organizar el proceso electoral del Centro de Estudiantes, el que no excederá más allá de 60 días iniciado el año escolar.
- b) Señalar las fechas de inscripción de los candidatos, campañas y elecciones.
- c) Inscribir candidatos a los cargos de la Directiva del Centro de Estudiantes.
- d) Confeccionar votos y registros electorales
- e) Se incorporarán en primera instancia a dichas mesas los alumnos que no fueron elegidos para componer el TRICEL. El equipo directivo, junto a los profesores asesores, designarán a los integrantes de las mesas receptoras de sufragios la que estará compuesta cada una por cinco miembros de la Asamblea General: Presidente, Comisario, secretario y dos vocales, en un plazo no inferior a 10 días de iniciado el proceso electoral. Estos durarán un año electivo en sus funciones.



- f) Citará e instruirá a los integrantes de las mesas receptoras de sufragio, sobre sus funciones, responsabilidades y procedimientos electoral que se utilizará.
- g) Entregará a los integrantes de las mesas receptoras de sufragio los materiales correspondientes para efectuare el proceso de votación.
- h) Entregará a los componentes de las mesas receptoras de sufragio, el instructivo sobre vocal de mesa, el que les servirá de apoyo en su desempeño.
- i) Recibirá al término del proceso los materiales, resultados y actas de votaciones.
- j) Dará las facilidades para que el apoderado (electoral) de cada uno pueda estar presente durante el proceso eleccionario y recuento de votos.
- k) Supervigilará y calificará todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de estudiantes.
- l) La Junta Electoral, y los Docentes Asesores del Centro de Estudiantes, constituirán el tribunal calificador de las elecciones.
- m) Entregará informe oficial del resultado de las elecciones a la asamblea General, no más allá de 24 horas de transcurrido el proceso eleccionario.
- n) El candidato electo, deberá tener el 50 % más 1(uno) de los votos emitidos.

TITULO IV PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CALIFICACIÓN

Artículo 16°: De la Elección de la Directiva:

- a) La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, a través de cédula única, no más allá de 60 días después de iniciado el año escolar.

Artículo 17°: De los Requisitos y la Postulación a los Cargos:

- a) Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a su reglamento.
- c) Los candidatos deberán inscribir su postulación ante la Junta Electoral no más allá de 60 días del inicio el año escolar.
- d) Presentar al menos dos cartas de recomendación de funcionarios de del establecimiento.
- e) No tener condicionalidad de matrícula en el último año lectivo.

Artículo transitorio:

Durante el año 2022, el establecimiento retornó a la presencialidad total, luego la situación de emergencia sanitaria de los años 2020 y 2021. Por esta razón, la elección del Centro de Estudiantes, se realizará fuera de los plazos indicados en Artículo 18 letra c.

Artículo 19°: Del Procedimiento:

- a) La esencia de un régimen democrático está dada por la más amplia participación posible de las personas. Nos basamos en el supuesto que todas las personas que constituyen una comunidad, comparten los principios que fundamentan la convivencia y el bien común.
- b) Los sistemas electorales son los procedimientos concretos que se han ideado para lograr la representatividad, de los cargos elegidos por votación.



- c) Para el proceso eleccionario se procederá a la confección de un voto único. En este documento y bajo el encabezamiento “LISTA”, más la designación de una letra, en orden alfabético, según la cantidad de listas, deben estar registrados los nombres de los postulantes a los distintos cargos. Lo mismo ocurre con los cargos de Vicepresidente, Secretario Ejecutivo, Secretario de Finanzas y Secretario de Actas.
- d) Cada elector deberá marcar la lista de su preferencia.
- e) Los candidatos podrán organizarse por lista, tanto para la campaña como para unificar criterios en lo referente a planes de trabajo.

Artículo 20°: De los Candidatos Electos:

- a) Los candidatos electos para cargo, deberán obtener el 50 % más 1 (uno) de los votos emitidos, en caso de que no sucediera de este modo, se procederá a una segunda vuelta con los candidatos que hubieren obtenido las dos más altas mayorías.
- b) Para ello se confeccionará una cédula única ampliada, la que reunirá la votación del grupo curso asesorado por un profesor presente como ministro de fe, la votación será universal, unipersonal, abierta e informada, no más allá de una semana del primer proceso eleccionario, también se considerará el 50 % más 1 (uno) para ser elegido del total de votos emitidos por los cursos.
- c) La nueva Directiva asumirá sus funciones en un plazo no superior a 15 (quince) días de efectuado el proceso eleccionario.
- d) La Directiva saliente deberá presentar la evaluación, balance y documentación correspondiente al período de su gestión, los que serán dados a conocer al nuevo consejo de delegados y sus respectivos profesores asesores.

Artículo 21°: De los Candidatos y la Campaña:

- a) Los candidatos dispondrán a lo menos de 10 días hábiles para efectuar su campaña y promover su plan de trabajo ante la asamblea general, finalizando dicho proceso 24 horas antes de las elecciones.
- b) La presentación oficial de los candidatos se hará ante toda la comunidad educativa, a través de los canales informativos formales del establecimiento.
- c) Los candidatos dispondrán de espacio físico debidamente solicitados a Inspectoría General y Dirección, para la promoción de su campaña.
- d) El colegio otorgará las facilidades y medios para la promoción de los candidatos (tiempo, autorización para ingresar a las salas).
- e) Cada candidato buscará los recursos materiales para su campaña.
- f) La campaña deberá abarcarse exclusivamente al plano estudiantil. Durante ésta no se aceptarán las ofensas verbales o físicas entre los candidatos o simpatizantes, palabras soeces, rayado de murallas y mobiliario, ni promoción fuera del tiempo estipulado en el Art. 21°, letra a del presente reglamento.
- g) En caso de que alguno de los candidatos o simpatizantes no cumpliera con lo establecido en la letra anterior, no podrá ejercer su derecho a voto y deberá responsabilizarse por daños y destrozos cometidos.
- h) Dentro de su promoción los candidatos no podrán incurrir en mentiras y claras ofensas a la integridad del establecimiento y de los demás candidatos.

Artículo 22°: De los Reemplazos (Directiva y Delegados):

Si algún miembro de la Directiva no pudiese asumir sus funciones o hubiere sido destituido del cargo por alguna de las causales estipuladas en el Art. 13, del presente reglamento o hubiese renunciado, deberá ser reemplazado en ellas de la forma que se indica:



- a) El Presidente: Será reemplazado por el Vicepresidente
- b) En los demás cargos, el Consejo de Delegados podrá decidir por una persona elegida democráticamente en forma directa y a viva voz por el Consejo de Delegados entre los miembros de dicho Consejo.
- c) a) La comisión de nombramiento sesionará con a lo menos un profesor asesor como coordinador, los integrantes de la directiva por derecho propio, harán de ministros de fe al interior de la comisión.
- d) Si la Directiva renuncia en pleno, quedando de esta manera el Centro de estudiantes sin Directiva, se procederá a una nueva elección de la forma como se indica en el Art. 19° o podrá optarse por alguno de los procedimientos de la letra a punto 2 del presente Artículo. La decisión recaerá sobre el Consejo de Delegados.
- e) Si algún delegado de curso no pudiese cumplir su función por las causales indicadas en el Artículo 14 letra f) será reemplazado según Artículo 14 letra a).

TITULO V DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23°: De la Comisión Revisora de Cuentas:

Estará integrada por las siguientes personas:

- a) Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Los profesores asesores del Centro de estudiantes
- c) Cuatro (4) integrantes propuestos por el Consejo de Delegados de entre sus miembros.
- d) Los delegados serán elegidos democráticamente por votación directa y a viva voz.

La comisión revisora de cuentas tendrá las siguientes funciones:

- e) Revisar y aprobar y/o rechazar el balance de la Directiva saliente.
- f) Revisar mensualmente el estado de cuenta al secretario de finanzas y después de cada actividad remunerativa efectuada por el Centro de Alumnos.
- g) La comisión funcionará según acuerdo de los integrantes de dicha comisión especificando fechas y horarios para ser informados debidamente al Consejo de Delegados.

Artículo 24°: De la Aprobación del Reglamento Interno del Centro de Estudiantes:

Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de curso la que estará constituida por las personas que se indican:

- a) El Director (a) del Establecimiento.
- b) Un Profesor designado por el Consejo de Profesores.
- c) El presidente del Centro de Padres y Apoderados del Establecimiento.
- d) El Orientador, Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento o la persona encargada de esta tarea pedagógica.



- e) El Presidente del Centro de Estudiantes
- f) Dos (2) alumnos elegidos por el consejo de delegados del curso.

Artículo 25°: De los Asesores del Centro de Alumnos:

El Centro de estudiantes, tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades.

- a) La asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos 2 (dos) asesores designados anualmente por: la dirección del establecimiento, de una nomina de 5 (cinco) docentes que deberá presentar el Consejo de delegados, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes titulados a lo menos con un año de ejercicio profesional.
- b) La dirección del establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran, y que estén en la lista de las proposiciones del Consejo de Delegados. Además, velará para que estos cuenten con el tiempo necesario y coordinado entre ellos para el ejercicio adecuado en el Centro de Alumnos.

De las Funciones:

- c) Asesorar todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del centro de Alumnos.
- d) Asesorar, orientar y apoyar las actividades debidamente planificadas por el Centro de Alumnos.
- e) Revisar periódicamente el estado de cuenta del Centro de Alumnos, llevada por la secretaria de finanzas y mantener los dineros depositados en una cuenta de ahorro.
- f) Será de exclusiva responsabilidad de los profesores asesores, el uso del timbre del Centro de Alumnos, en documentos oficiales y en el caso necesario para la ejecución de actividades en beneficio directo del mismo.
- g) Velar por el cumplimiento del plan anual del Centro de estudiantes.
- h) Asegurar la asistencia de los delegados y directiva a las reuniones citadas.
- i) Mantener debidamente informada a la directiva y al consejo de delegados sobre circulares y/o documentos oficiales emanados de la Secretaría Ministerial de Educación y/o organismos similares.
- j) Velar porque todos Delegados conozcan y manejen el Reglamento Interno y Decreto del Centro de Estudiantes.
- k) Efectuar la evaluación final de la gestión realizada por el Centro de Alumnos en el período electivo correspondiente.
- l) Entregar a los nuevos asesores documentación al día.
- m) Velar para que el establecimiento otorgue las facilidades a los representantes del Centro de Alumnos cuando estos deban asistir a reuniones, invitaciones, citaciones o cualquier otra instancia propia de sus funciones.